

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 36'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Real orden.*

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio la enseñanza de la carrera de Profesor y Perito mercantil el día 1.º de Noviembre próximo; S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes para el curso actual 1887-88:

1.ª Se reunirá inmediatamente la Junta de Profesores de cada Escuela para proponer al Rector de la Universidad respectiva, en cumplimiento al Real decreto de 11 de Agosto último, el número máximo de alumnos que puedan recibir la enseñanza en las mismas.

2.ª La matrícula se verificará desde el 15 hasta el 31 del mes actual, y se llevará á efecto con sujeción á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto citado. Pero para la asimilación de asignaturas del plan anterior al nuevo, se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los alumnos que tengan cursada y aprobada la asignatura del plan antiguo de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, podrán matricularse en la de práctica de operaciones de comercio.

Segunda. No será obligatoria la matrícula en la asignatura de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros á los que hayan aprobado la Economía política y Legislación mercantil.

Tercera. El examen necesario para obtener los títulos de Perito y Profesor mercantil se verificará según el plan anterior respecto de aquellos alumnos que tengan terminadas todas las asignaturas para aspirar á dichos títulos.

3.ª La inauguración del curso tendrá lugar el día 1.º de Noviembre próximo, y las lecciones darán principio el día 3 del mismo.

4.ª En cumplimiento al art. 21 del Real decreto citado, se verificarán exámenes de ingreso para todos los aspirantes que lo soliciten, teniendo lugar desde el día 13 hasta el 29 del corriente mes. Si el número de aprobados excediese al señalado para admisión en el ingreso, el Tribunal de exámenes designará la lista de admitidos con arreglo al art. 8.º del mismo Real decreto. Este examen de ingreso consistirá, en todas las Escuelas, en leer de viva voz y escribir al dictado el párrafo ó párrafos de un clásico español que señale el Tribunal y en contestar á cuatro preguntas sacadas á la suerte del programa oficial: una de Aritmética, otra de Historia universal, otra de la de Historia de España y otra de Geografía.

5.ª Los Rectores de las Universidades invitarán á los presidentes de las Cámaras de Comercio respectivas á la designación de los Vocales á que se refiere el art. 25 del Real decreto citado, los cuales deberán estar invitados

por los Rectores antes del 31 del corriente mes.

6.ª Para las enseñanzas de idiomas se permitirá matrícula oficial á alumnos que no pertenezcan á la carrera de Comercio. Si el número de la totalidad de los matriculados excediera de 50, se dividirá la cátedra conforme lo dispone el art. 5.º del Real decreto de 30 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

**GOBIERNO CIVIL**

*Vigilancia.—Negociado 5.º*

En la tarde del 6 del actual desaparecieron de Carabanchel Alto dos mulas de la propiedad de D. Manuel de la Quintana, vecino de dicha localidad, ignorándose el paradero de aquellas; en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las mencionadas mulas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de la Autoridad correspondiente.

*Señas de las mulas.*

Una de seis años, negra, con pelos canos, rayana, de siete cuartas; y la otra de cinco años, poco menos alzada que la anterior, negra, las dos van herradas.

Madrid 11 de Octubre de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Siendo de gran interés para las Compañías, Empresas, Sociedades ó particulares que tienen carruajes destinados al transporte periódico de viajeros de unos pueblos á otros el conocimiento del art. 12 de la ley vigente de Presupuestos de 29 de Junio último, se reproduce á continuación ese precepto legal:

«El importe del impuesto que grava el precio, según tarifa de los billetes de viajeros y registro de mercancías en los transportes por motor de sangre, podrá concertarse entre la Administración de la Hacienda y las Empresas de diligencias y demás vehículos de dicha clase, teniendo en cuenta el número de viajes que verifiquen los transportes periódicos, pudiendo bonificarse como máximo una mitad en los billetes de viajeros, y graduando de común acuerdo el rendimiento que pueda obtenerse, por el registro de mercancías.»

Hallándose domiciliadas en esta provincia algunas Empresas que se dedican al transporte de viajeros, y concediendo la ley notables beneficios á los que se concertan directamente con la Administración, me considero en el deber de invitar á las Sociedades, Compañías, Empresas ó particulares á que soliciten los respectivos concertos en la forma y en las condiciones prescritas en la legislación vigente.

Madrid 11 de Octubre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**NEGOCIADO DE VENTAS**

*Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Septiembre.*

Número del índice.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD Pesetas
<b>Provincia de Avila.</b>					
3.457	Un terreno en la dehesa Galingómez.	Propios.	Casas del Puerto de Fornavacas.	Francisco Sánchez Rodríguez.	23.000
3.667	Un lote compuesto de seis fincas.	Idem.	Sígeres.	Claudio Sánchez Pérez.	17.500

Número del índice.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD Pesetas.
<b>Provincia de Albacete.</b>					
2.117	La Dehesa cuarta Espinosa.....	Propios.....	Pozuelo.....	Gregorio López Cifuentes.....	12.100
<b>Provincia de Burgos.</b>					
3.143	Un monte llamado Valdegabón ó la Cantera.....	Idem.....	Ciruelos de Cervera.....	Toribio Hernando y Gil.....	161.000
<b>Provincia de Madrid.</b>					
482	Un solar sito en la calle de los Estudios, núm. 9....	Estado.....	Madrid.....	Mariano Benito Miguel.....	85.140
483	Idem en la calle de la Colegiata, núm. 3.....	Idem.....	Idem.....	Enrique Millán.....	51.000
1.439	Un huerto al sitio Casas Quemadas.....	Clero.....	Chozas de la Sierra.....	Esteban García.....	200
1.440	Un terreno al sitio el Mediano.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	100
12.413	Idem secano, sito en Caleriza.....	Propios.....	Idem.....	Marcelino Afroyo.....	1.082
12.414	Idem id. en Caleriza.....	Idem.....	Idem.....	Fernando Palomino.....	1.034
12.415	Idem, id. sito en las Calerizallanas.....	Idem.....	Idem.....	Mamerto Madrid.....	422

Madrid 8 de Octubre de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

**AYUNTAMIENTOS**

**Arroyomolinos.**

Habiéndose fijado definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa, é informadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1885 á 1886, se hace saber al público que durante el término de 15 días, que señala el art. 161 de la ley, todo vecino puede examinarlas y formular por escrito cuantas observaciones crea procedentes.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL á los fines expresados.

Arroyomolinos á 2 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Juan Ruiz.

**Garganta.**

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del cupo del déficit de consumos para el corriente ejercicio, con el fin de que en dicho tiempo hagan las reclamaciones al mismo que crean oportunas.

Garganta 30 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Vicente de la Peña.

**Guadarrama.**

En la noche del día 19 de Septiembre próximo pasado han desaparecido de este término y prado titulado Mariiega, dos caballerías de la propiedad de D. Saturio Alvarez, vecino de esta villa, cuyas señas se expresan á continuación.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua de cinco á seis años, pelo negro, de poco más de seis cuartas de alzada, con el marco S A en la nalga derecha, cerrada de las cuatro extremidades.

Otra de doce á trece años, pelo negro, de cinco cuartas y media de alzada, sin marco, se hallaba criando, tiene una estrella en la frente y ha sido mordida de los lobos en la natura, herrada de las cuatro extremidades.

Y creyéndose hayan sido robadas en dicha finca, se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de la provincia, esperando que en caso de ser habidas den parte á esta Alcaldía para hacerlo saber á su citado dueño y pase á recogerlas.

Guadarrama 2 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

**San Fernando de Jarama.**

Hallándose ausente de esta villa el recluta disponible del batallón de depósito de Colmenar Viejo Ignacio Mar-

tín Peñalva, hijo de Gregorio y Damiana, natural de la ciudad de Osuna, correspondiente al alistamiento de este pueblo por el reemplazo de 1886, no ha podido citársele en forma para que se presente en la primera quincena de este mes en el batallón á que pertenece á pasar la revista anual.

Y con el fin de que se cumpla con lo mandado, ha dispuesto llamarle por medio del presente primero y último edicto; apercibiéndole que de no verificar su presentación será declarado desertor, siguiéndole los perjuicios subsiguientes.

San Fernando de Jarama y Octubre 24 de 1887.—El Alcalde, José García.

**Villamanta.**

Por orden superior se ha reducido el plazo para la subasta del fruto de bellota del monte Dehesa boyal de esta villa, la que tendrá lugar á las doce del día 16 del presente mes en vez del día 30 del mismo para el que estaba anunciada.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Villamanta 6 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

**PROVIDENCIAS JUBICIALES**

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID**

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Santa Quiteria y Ortega, cuyo paradero y existencia se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hija Cándida Gerardo María Francisca Ruiz Santa Quiteria y Sara el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Antonio Francisco Rioja y Monzón; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 4 de Octubre de 1887.—Romualdo de Brea.

**Juzgados militares.**

**MADRID**

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería y Fiscal per-

manente de la Capitanía general de este distrito.

Debiendo prestar una declaración el Capitán de caballería retirado Don Pedro Lázaro Serrano, residente en esta capital é ignorándose su domicilio, por el presente le cito para que en el término de 30 días, á contar de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle del Amor de Dios, número 8, piso principal, para el objeto expresado.

Madrid 29 de Agosto de 1887.—José Rodríguez del Fierro.

**MADRID**

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Teniendo que prestar una declaración D. Agustín Alvarez Sotomayor, residente en esta Corte y cuyo domicilio se ignora, por el presente lo cito para que en el término de 30 días, á contar de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle del Amor de Dios, núm. 8, principal, al objeto indicado.

Madrid 3 de Octubre de 1887.—José Rodríguez del Fierro.

**MADRID**

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Teniendo que prestar una declaración Luciano González Yela, guardia civil que fué de la Comandancia de Santa Clara (en Cuba), hoy licenciado absoluto, con residencia en esta Corte é ignorando su domicilio, por el presente lo cito para que en el término de 30 días, á contar de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle del Amor de Dios, núm. 8, piso principal, para el objeto expresado.

Madrid 15 de Septiembre 1887.—José Rodríguez del Fierro.

**Juzgados de primera instancia.**

**NORTE**

En virtud de resolución dictada por el Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, se hace público por medio del presente haber sido declarado D. Emilio Puig y Puig, cuyo actual domicilio se ignora, en concurso necesario de acreedores á instancia del que ha justificado serlo de él D. Clemente Santiago y Pinto; y se

convoca á los demás acreedores de dicho señor y al concursado á la junta general que ha de celebrarse en la sala de audiencia del referido Juzgado el día 4 de Noviembre próximo y hora de las dos de su tarde, para nombramiento de Síndicos; y se previene también por medio del presente, que nadie haga pagos al concursado referido, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario D. Vicente Barca, vecino de Caspe, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados.

Madrid 7 de Octubre 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia.—El actuario, Valentín Ballester. 22

**NORTE**

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de una tercera parte proindiviso de una finca de recreo, dividida en dos porciones por la carretera que se dirige desde Bilbao á Santurce, enclavada en la jurisdicción de Portugalete, partido judicial de Valmaseda; cuya primera porción comprende una superficie de 4.090 metros y 55 decímetros cuadrados, dentro de los cuales se encuentra una casa marcada con el núm. 6, titulada Larrasa, con sus dependencias y jardín, y la segunda porción contiene una superficie de 4.382 metros 62 decímetros cuadrados, dentro de los que hay una cochera con todas sus dependencias, y una campa titulada Zornillo, con una superficie de 1.766 metros 39 decímetros cuadrados, con su arbolado y un viñedo. Dicha tercera parte ha sido tasada en la cantidad de 25.735 pesetas 11 céntimos, y se ha señalado para su remate el día 29 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado y en la del de Valmaseda; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de dicha tasación, y que este Juzgado se reserva la facultad de aprobar el remate.

Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1887.—V. B.º=Pinazo.—Ante mí, Licenciado, Juan Soriano. 23

**SUR**

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, se hace saber que por auto de 4 del corriente han sido declarados en quiebra á su instancia los Sres. López y Nieto, del comercio de abanicos y paraguas, vecinos de esta Corte, en la calle de la Montera, número 32, habiendo sido nombrado Comisario de ella D. Antonio Nieto, que habita calle de Espoz y Mina, núm. 9, tienda, y Depositario D. Valeriano Mena, domiciliado en la calle del Lobo, núm. 13, cuarto segundo. Se hace constar la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos á la Sociedad quebrada, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de la quiebra, haciendo los pagos y entregas, en su caso, al Depositario nombrado; se previene asimismo á las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados, hagan manifestación de ellas por notas que entregaran al Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y por último, se hace saber que se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo venidero y hora de la una de su tarde en la sala de audiencia de indicado Juzgado para la celebración de la primera junta general de acreedores, á quienes al efecto se les convoca sobre nombramiento de Síndicos, debiendo concurrir con los títulos de sus créditos, y apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre 1887.—V.º B.º=Isidro Esquer.—El actuario, Cándido Busó.

**SUR**

D. Manuel Monroy, Juez municipal del distrito de la Incusa é interino de instrucción del del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Novo y Díaz, apodado el Gallego, de 14 años de edad, hijo de María y de padre desconocido, natural de Bielo, provincia de Lugo, el cual es de estatura regular, color moreno, ojos garzos, pelo negro, nariz y boca regular, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á José Peinado; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado José Novo Díaz, y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 5 de Octubre de 1887.—Manuel Monroy.—El Secretario, por mi compañero Sr. Kreisler, Vicente E. Llopis Miralles.

**OESTE**

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, fecha de ayer, refrendado por mí el Secretario y recaída en el sumario criminal que se instruye por desobediencia al Juzgado de primera instancia del distrito que fué de la Audiencia por D. José Almaráz y Díez, que

tenía su domicilio en la calle del Carnero, núm. 12, piso tercero, se le cita y llama para que en el término de cinco días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para que preste declaración acerca de los actos punibles que se le imputan; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1887.—El Secretario, Agapito de las Heras.—V.º B.º=El Juez, Gregorio Vicent.

**COLMENAR VIEJO**

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del caballo, cuyas señas á continuación se expresan, que parece fué sustraído en la noche del 29 al 30 de Septiembre último de un corral llamado del Cerrillo, situado á extramuros de esta población, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia; pues así está acordado en el sumario que se instruye con tal motivo; haciendo presente que dicho caballo pertenece al vecino de esta villa Manuel García Navarro.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Octubre de 1887.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

*Señas del caballo.*

Siete cuartas y dos dedos de alzada, colorado, de cinco años, sin hierro, labrado de la cuartilla de la mano izquierda, con una estrella pequeña en la frente y un poco blanco en el labio superior; va con aparejo (galápago), y está herrado de las cuatro extremidades.

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mercedes Rozas y Valdivieso, natural y vecina de esta villa, casada con Antonio Cisneros Pérez, de 44 años, que es de estatura baja, cara delgada, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, que es conocida por el apodo de *Piquica* y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á fin de que extinga la prisión subsidiaria que la corresponde por insolvencia de la multa impuesta en causa por hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la Mercedes Rozas, y caso de ser habida se la ponga á disposición de este Juzgado, remitiéndola al mismo con las seguridades convenientes al objeto indicado.

Dada en San Martín de Valdeiglesias 5 de Octubre de 1887.—Manuel Izquierdo.—Por mandato de S. S., Gregorio Martínez.

**MURCIA.—SAN JUAN**

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulio Avilés Martínez, de 24 años de edad, natural de Damiel, soltero, cabo primero que ha sido

de la compañía de Carabineros de esta provincia, habiendo tenido su último domicilio en Madrid, calle de Juan de Dios, número 4, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su vista, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la misma, y en el mio les suplico procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicho procesado.

Murcia 28 de Septiembre de 1887.—Federico Castro Ledesma.—El actuario, Bartolomé Costa.

**SEPÚLVEDA**

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En virtud de la presente, y por término de 20 días siguientes á su inserción en la *Gaceta*, se cita, llama y emplaza á Luciano Zamorro Heras, hijo de Fausto y Paula, que no ha sido hallado en su domicilio, de oficio criber-, natural y residente en Cantalejo, de 21 años, estatura cumplida, color blanco, barba muy poca, viste pantalón y sombrero del país, va sin cédula personal, lleva un macho muy viejo y debe encontrarse en Aranda de Duero ó pueblos limítrofes, estuvo en la feria de Gumiel, suele presentarse en Roa y pueblos comarcanos, para que dentro de ellos comparezca en este Juzgado á prestar declaración y demás en sumario por desobediencia.

Y ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial, que si fuere habido le conduzcan á mi disposición.

Dado en Sepúlveda á 4 de Octubre de 1887.—Félix Arranz Mansilla.—F. S. O., el Secretario, Francisco S. Pedro.

**Juzgados municipales.**

**LATINA**

En virtud de providencia del señor D. Gregorio Vicent, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se llama y cita á Concepción Vuelta, de 25 años, casada, natural de San Pedro Castañeilo, provincia de León, que aparece ha vivido en la calle del Amparo, núm. 42, cuarto bajo, núm. 4, en esta Corte, para que en el término de cinco días, á contar desde el de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, número 1, piso segundo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1887.—Gregorio Vicent.—Por mandato de S. S., Manuel Castañón.

**LATINA**

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de este capital, se cita á Pedro Pérez Blanco, de 60 años, casado, panadero, natural de Villacombide, provincia de Oviedo, que aparece ha vivido en esta Corte, calle del Arco de Santa María, núm. 8, cuarto bajo interior, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en la Audiencia de S. S., sita en la calle de San

Bruno, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia

Madrid 2 de Octubre de 1887.—V.º B.º=Gregorio Vicent.—El actuario, Manuel Castañón.

**LATINA**

En virtud de providencia del Señor D. Gregorio Vicent, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se llama y cita á Andrés Mendoza Sánchez, de 34 años, soltero, natural de Bramón, provincia de Zaragoza, que parece ha vivido en esta Corte, calle de la Paloma, y su actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, piso segundo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1887.—Gregorio Vicent.—Por mandato de S. S., Manuel Castañón.

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Vicent, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se llama y cita á Dolores González y González, de 35 años, sirvienta, natural de Fuenlabrada, provincia de Madrid, que parece ha vivido en la calle de la Paloma, y su actual domicilio se ignora, para que en termino de cinco días, á contar desde el de la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, piso segundo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1887.—Gregorio Vicent.—Por mandato de S. S., Manuel Castañón.

**Dirección general de Establecimientos penales.**

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 4.600 trajes de paño pardo, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo en el Ministerio de Gracia y Justicia, bajo el pliego de condiciones, que se publica en la *Gaceta de Madrid* y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

Madrid 1.º de Octubre 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 1.500 pares de zapatos de mujer con destino á las reclusas en la Casa corrección de Alcalá, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo en el Ministerio de Gracia y Justicia, bajo el pliego de condiciones, que se publica en la *Gaceta de Madrid*, y con arreglo al modelo, que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

**Factoría de subsistencias militares de Leganés.**

MES DE SEPTIEMBRE DE 1887.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD		Precio de la unidad del artículo.		IMPORTE
				Qqs. métricos.		Pesetas.	Pesetas.	
28	D. Vicente de la Barrera.	Leganés.....	Harina de todo pan	200 qq. méts.		36 45		7.290
27	D. Manuel M. Maroto....	Idem.....	Cebada ..	36 63 hts.		12 85		470 69
			Paja.....	50 qq. méts.		6 50		325
26	D. Teribio Hernando....	Carabanchel..	Sal.....	6		18 50		111
28	Sres. Rodríguez, Tintoré y Compañía.....	Madrid.....	Azúcar...	800 kilgmos.		73		584
29	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Leña ....	150 qq. méts.		4 50		675
<b>TOTAL.....</b>								<b>9.455 69</b>

Leganés 30 de Septiembre de 1887.—El Administrador, Leonardo Mesa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Fernández de Castro.

**Factoría de utensilios militares de Leganés.**

MES DE SEPTIEMBRE DE 1887.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	CANTIDAD	Precio del artículo		IMPORTE
					Pesetas.	Pesetas.	
	D. Manuel M. Maroto.....	Leganés....	Aceite....	300 litros.		1 06	318
<b>TOTAL.....</b>							<b>318</b>

Leganés 30 de Septiembre de 1887.—El Administrador, Leonardo Mesa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Fernández de Castro.

**ANUNCIOS**

**Sociedad del Canal del Duero.**

En la villa de Madrid, á 28 de Septiembre de 1887: ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia D. José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con fija residencia en ella, comparecen los Sres. D. Federico Zimmermann, casado, empleado, y Don Pablo Bosch y Barrán, soltero, del comercio, ambos domiciliados en esta Corte, con cédulas personales expedidas en la misma, la del primero de sexta clase, con el núm. 48, en 14 de Julio del corriente año, y la del segundo de undécima clase, con el núm. 191, en 2 de Julio expresado del corriente año.

Intervienen en representación de la Sociedad del Canal del Duero (de cuyo Consejo de administración son Vocales), Sociedad anónima, con domicilio en esta villa, fundada por escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Mariano García Sancha el 18 de Febrero de 1882, y constituida por acta de 3 de Abril del mismo año, formalizada á testimonio del propio Notario, y se hallan autorizados para otorgar esta escritura en virtud de la designación hecha á favor de los mismos por el referido Consejo de administración en sesión celebrada el 22 del corriente

mes, que se acredita en certificación expedida el día 24 por el Secretario de la citada Sociedad Sr. D. Ramón María Lobo, que se referirá.

Y teniendo ambos señores comparecientes, á mi juicio, capacidad jurídica para formalizar este instrumento, según intervienen de mutuo acuerdo, dicen:

Que la expresada Sociedad del Canal del Duero, en junta general extraordinaria de accionistas del día 5 del corriente mes, acordó aumentar el capital social de 2 millones de pesetas en que consistía, según dicha escritura de 18 de Febrero, hasta la suma de 6 millones de pesetas, mediante la emisión de 8.000 acciones de á 500 pesetas cada una, y en su consecuencia acordó también reformar el artículo 5.º de sus estatutos é igualmente los artículos 15, 35, 42, 48 y 49, en los términos que constan en dicha certificación del día 24, la que se une á esta matriz para comprobarla, formando parte de ella é insertar en sus copias en este lugar:

«D. Ramón María Lobo, Secretario de la Sociedad del Canal del Duero.

Certifico: Primero. Que del acta de la junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada legalmente en Madrid en el domicilio social, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado, el día 5 del corriente mes de Septiembre, con objeto de tratar del aumento del capital social y de la modificación de varios artículos de

los estatutos, aparece que la referida junta general adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º La Junta general extraordinaria de accionistas, haciendo uso de la facultad que le compete por el art. 6.º de los estatutos, acuerda aumentar el capital de la Sociedad hasta la suma de pesetas 6 millones, mediante la emisión de 8.000 acciones á 500 pesetas cada una; y en su consecuencia, la Junta general extraordinaria acuerda también reformar el artículo 5.º de los estatutos de la Sociedad, que se redactará de la siguiente manera: «Art. 5.º El capital de la Sociedad será de 6 millones de pesetas, representado por 12 000 acciones al portador de 500 pesetas cada una, completamente pagadas.»

2.º La Junta general extraordinaria de accionistas acuerda reformar los artículos 15, 35, 42, 48 y 49, redactándolos de la siguiente manera:

«Art. 15. La Sociedad podrá emitir obligaciones al portador hasta la cantidad de 10 millones y medio de pesetas.

Art. 35. El Consejo de administración se compondrá de cinco individuos nombrados por la Junta general de accionistas, y cuyas funciones durarán cinco años.

Art. 42. El Consejo de administración se reunirá siempre que lo crea necesario el Presidente.

Art. 48. Los individuos del Consejo de administración deberán poseer y constituir en depósito 10 acciones de la Sociedad.

Al cesar en sus cargos no les serán devueltas estas acciones hasta que se hayan aprobado las cuentas del último año de su ejercicio.

Art. 49. El Consejo de administración tiene derecho á una parte en los beneficios determinados en el art. 51, la cual será repartida entre los Administradores en la forma que acuerde el mismo Consejo.

Los Administradores recibirán además tarjetas de asistencia, cuyo valor fijará la junta general.»

3.º La Junta general extraordinaria de accionistas autoriza al Consejo de administración para hacer todo cuanto necesario sea y las leyes exijan para dar fuerza y vigor á las reformas introducidas en los estatutos.

Segundo. Que el Consejo de administración, en su sesión del 22 de Septiembre corriente, acordó designar á los señores D. Federico Zimmermann y D. Pablo Bosch, Vocales del mismo Consejo, para llevar á cabo la reforma de los estatutos.

Y para que conste, y á fin de que los referidos Sres. Zimmermann y Bosch puedan justificar la representación que ostentan como tales Administradores de la Sociedad del Canal del Duero, expido la presente, sellada con el de esta Sociedad y con el Visto Bueno del Sr. Administrador Delegado en Madrid á 24 de Septiembre de 1887.—R. M. Lobo.—V.º B.º—El Administrador Delegado, F. Zimmermann.—Hay un sello que dice: *Sociedad del Canal del Duero. Madrid.*

Que en su virtud, los señores comparecientes, según intervienen, llevando á efecto lo acordado, por la presente escritura en la vía y manera que más haya lugar, otorgan:

Que los artículos 5.º, 15, 35, 42, 48 y 49 de los Estatutos por que viene rigiéndose

la Sociedad anónima denominada Sociedad del Canal del Duero, quedan reformados según y en los términos contenidos en la precitada certificación de 24 de Septiembre actual, que constituye parte de esta escritura.

En cuya forma los señores comparecientes según intervienen, solemnizan y consienten la presente escritura.

Y yo el Notario advierto:

1.º Que debe presentarse copia de ella en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en el término de 30 días, contados desde mañana, pues si por falta de presentación en el plazo señalado dejare de satisfacerse dicho impuesto, se incurrirá en la multa del 10 por 100 sobre la cuota liquidada, si se satisface dentro de un término igual al del plazo ya transcurrido, y del 25 por 100 si no se pagase hasta después de haber pasado este doble término.

Y 2.º Que debe presentarse asimismo en el Registro mercantil.

Tal es la escritura que otorgan, según intervienen los señores comparecientes, y firman en unión de los testigos de ella D. Agustín Rodríguez Santamaría y D. Domingo Sierra y García, vecinos de esta capital, habiéndola leído yo el infrascrito Notario en presencia de todos, advirtiéndoles su derecho para leerla por sí, y doy fe del conocimiento de los señores otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público, que signo, firmo y rubrico.—F. Zimmermann.—P. Bosch.—Agustín R. Santamaría.—Domingo Sierra.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, núm. 666 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe para la Sociedad del Canal del Duero en un pliego de clase 1.ª, número 9.790 y dos de la 12, números 3.320.106 y 107, y la signo, firmo y rubrico en Madrid á 30 de Septiembre de 1887.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra. 27—P.

**Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona. Gerencia.**

Se avisa á los tenedores de obligaciones de esta Sociedad no adheridas á la amortización á la par, que pueden adherirlas entregando siete obligaciones sin adherir por seis adheridas, que recibirán en cambio unas y otras con el cupón corriente.

No se admitirán solicitudes para la adhesión desde el 15 de Diciembre al 15 de Enero, y la Sociedad se reserva la facultad de variar las condiciones del canje, siempre que lo estime conveniente, avisando al público con anticipación.

Los interesados podrán presentar las facturas en los puntos siguientes:

En Valencia, oficinas de la Sociedad, establecidas en la estación de dicha ciudad.

En Barcelona, D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

En Madrid, Excmo. Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

Madrid 10 de Octubre de 1887.—Por la Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director Gerente, M. de Campo. 25